



Servicio de Desarrollo Económico.

Pz. Viriato, s/n
Tel. 980559300
Fax 980533752
49071 ZAMORA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MICROEMPRESAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, AL OBJETO DE CONTRIBUIR TANTO A SU MANTENIMIENTO COMO A FAVORECER INVERSIONES EN SECTORES QUE REPRESENTEN OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO PROVINCIAL

El Área de Desarrollo Económico de la Excm. Diputación de Zamora, tiene entre sus objetivos el apoyo a la creación de nuevas empresas en el ámbito rural, preferentemente en aquellos lugares donde no existan, buscando la calidad y la especialización de los mismos, así como la mejora en la competitividad del tejido productivo de la Provincia de Zamora a través del apoyo a las empresas existentes, a la modernización de las mismas y a la promoción del espíritu emprendedor.

Con esta finalidad se disponen las presentes bases que regulan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a microempresas que radiquen en esta Provincia, con cargo a los vigentes Presupuestos Generales de esta Entidad convocante, y según lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de mayo de 2004.

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de inversión destinados a mejorar el tejido productivo en municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Zamora.

Segunda.- Imputación presupuestaria.

El importe de los créditos disponibles para atender las peticiones presentadas durante el presente ejercicio presupuestario es de 500.000,00 euros, aportados con cargo a la aplicación presupuestaria: 71 420.0 770.00.

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria queda en todo caso condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2022.

Tercera.- Beneficiarios. Definición y límites.

UNO.- Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las personas físicas, personas jurídicas, comunidades de bienes, y Sociedades civiles que, como microempresas, se encuentren dados de alta el Censo de Actividades Económicas, ejerzan la actividad en municipios de la Provincia de Zamora de menos de 20.000 habitantes y realicen inversiones en centros de trabajo situados en dichos municipios, siempre y cuando su domicilio fiscal se encuentre en la provincia de Zamora

Se considerará microempresa la que se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea. Actualmente está vigente la establecida por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de Pequeñas y Medianas Empresas (DO L 124, de 20.5.2003), y por el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187 de 26.6.2014):

“En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros”.

Cada empresa deberá ser “**autónoma**” según la definición establecida por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, quedando excluidas expresamente las empresas “asociadas” (el 25% de su capital, o de sus derechos de voto no deberá pertenecer a otra empresa o conjuntamente a varias empresas) y las empresas “vinculadas”.

DOS.- No podrán ser beneficiarios las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas y ganaderos, salvo que se trate de inversiones dirigidas a la transformación y comercialización del producto animal o vegetal, destinados al consumo humano, que se lleve a cabo en instalaciones independientes reservadas a tal fin, para lo cual la empresa deberá estar dada de alta en el epígrafe del IAE que corresponda a su actividad transformadora o de comercialización.

TRES.- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

La Justificación por parte de las empresas de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público **(ANEXO I. Parte inferior)**

Cuarta.- Líneas y Conceptos subvencionables.

El programa de ayudas cuenta con dos líneas:

1. Línea de consolidación de empresas existentes. Se subvencionarán proyectos de inversión destinados a ampliar o mejorar empresas ya existentes.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

A) Acciones que supongan la incorporación de las nuevas tecnologías, así como la realización de estudios o la adquisición de patentes que tengan por objeto mejorar la gestión de la actividad empresarial o la obtención de una certificación ecológica:

- 1.- Adquisición, instalación y montaje de equipos informáticos, incluyendo los portátiles.
- 2.- Aplicaciones informáticas destinadas a la gestión y distribución en la actividad empresarial y al comercio electrónico.



3.- Adquisición, instalación y montaje de cajas registradoras, balanzas, equipos de codificación y lectura óptica de productos y sistemas de comunicación aplicados a la gestión administrativa empresarial.

4.-Gastos asociados al alta del servicio de internet, excluyendo las cuotas mensuales de prestación del servicio.

5.- Gastos por la adquisición de patentes, informes o estudios que tengan como objeto mejorar la calidad o productividad y ampliar mercados o volumen de negocio.

6.- Gastos asociados a la obtención de la certificación ecológica.

B) Acciones que supongan una efectiva modernización del establecimiento comercial o industrial:

1.- Las obras e instalaciones que supongan una innovación, transformación, reordenación, ampliación, reforma, mejora del inmueble del establecimiento en el que se realiza la actividad empresarial o profesional, o mejora de la eficiencia energética, así como la apertura de uno nuevo.

2.- Adquisición de mobiliario y maquinaria específicos necesarios para el ejercicio de la actividad económica dentro del establecimiento o local.

3.- Sistemas de seguridad o destinados a la protección de los productos o mercaderías comercializables.

C) Acciones de promoción de la actividad de la empresa.

1.- Gastos de participación en ferias profesionales relativos a la contratación de stands.

2.- Gastos de rotulación de vitrinas, marquesinas, fachadas y vehículos, así como el diseño de logotipos.

D) Adquisición de vehículos nuevos.

1.- Vehículos nuevos destinados al desarrollo de la actividad empresarial, cuyo código de clasificación, según la Ficha Técnica del Vehículo o Tarjeta de Inspección Técnica, tenga los dos primeros dígitos que se señalan a continuación:

20 Camión MMA < = 3.500 Kg

El que posee una cabina con capacidad hasta 9 plazas, no integrada en resto de la carrocería, y cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg.

21 Camión 3.500 kg < = 12.000 kg

El que posee una cabina con capacidad hasta 9 plazas, no integrada en resto de la carrocería, y cuya masa máxima autorizada es superior a 3.500 kg. e igual o inferior a 12.000 kg.

22 Camión MMA > 12.000 kg

El que posee una cabina con capacidad hasta 9 plazas, no integrada en resto de la carrocería, y cuya masa máxima autorizada sea superior a 12.000 kg.

23 Tractocamión

Automóvil para realizar principalmente el arrastre de un semirremolque.

24 Furgón/Furgoneta < = 3.500 Kg

Automóvil destinado al transporte de mercancías cuya cabina está integrada en el resto de la carrocería con masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kg

25 Furgón 3.500 kg < = 12.000 kg

Camión en el que la cabina está integrada en el resto de la carrocería, con masa máxima autorizada superior a 3.500 kg e igual o inferior a 12.000 kg.

26 Furgón MMA > 12.000 kg

Camión en el que la cabina está integrada en el resto de la carrocería, y cuya masa máxima autorizada sea superior a 12.000 kg.

30 Derivado de turismo

Vehículo automóvil destinado a servicios o a transporte exclusivo de mercancías, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de una fila de asientos.

40 Remolque y semirremolque ligero MMA < = 750 kg

Aquellos cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg. A efectos de esta clasificación se excluyen los agrícolas.

41 Remolque y semirremolque 750 kg < MMA < = 3.500 Kg

Aquellos cuya masa máxima autorizada sea superior a 750 kg e igual o inferior a 3.500 kg. A efectos de esta clasificación se excluyen los agrícolas.

42 Remolque y semirremolque 3.500 kg < MMA < = 10.000 kg

Aquellos cuya masa máxima autorizada sea superior a 3.500 kg e igual o inferior a 10.000 kg. A efectos de esta clasificación se excluyen los agrícolas.

43 Remolque y semirremolque MMA > 10.000 kg.

Aquellos cuya masa máxima autorizada exceda de 10.000 kg. A efectos de esta clasificación se excluyen los agrícolas.

En el permiso de circulación del vehículo deberá aparecer el servicio al que se destina, referido a la actividad económica del beneficiario.

2.- Línea de apoyo a emprendedores para la creación de nuevas empresas. Se entenderá por "empresa de nueva creación" aquella que se haya constituido durante el periodo subvencionable determinado en la cláusula 6. A estos efectos se tomarán en consideración, en el caso de sociedades, la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en la Seguridad Social en el régimen especial de los trabajadores autónomos, siempre y cuando se hayan dado de alta en el IAE en ese mismo periodo.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

A) Todos aquellos que se correspondan con los conceptos A), B), C) y D) señalados en la línea 1 de la presente Base.

B) Gastos derivados del traspaso de negocios y alquiler de locales.

1.- Gastos derivados del traspaso de negocios en locales en los que se ejerza una actividad empresarial o profesional siempre que se transfiera el negocio en su totalidad y que el beneficiario vaya a continuar con la actividad como nueva empresa, y se acredite el cese de la actividad del titular anterior.

2.- Gastos de alquiler de los locales donde se realiza la actividad, ocasionados durante el primer año de inicio de la actividad de la empresa, siempre que se encuentre dentro de periodo subvencionable. El alta en nuevos epígrafes del IAE no supondrá la obtención de ayudas en convocatorias posteriores.

C) Gastos ocasionados por honorarios técnicos relacionados con la constitución de la empresa.

Quinta.- Exclusiones

a) No se computarán como gastos o inversiones subvencionables los siguientes:

- En el sector del transporte, los activos móviles.



- Los teléfonos móviles, teléfonos inteligentes (smartphones), tabletas o cualquier otro dispositivo móvil similar.
- Los gastos de cualquier tipo de mantenimiento de sistemas de información (hardware / software) así como gastos asociados a comunicaciones o conexiones de tipo periódico.
- El coste de los proyectos de obra civil si no van asociados a los gastos recogidos en Base cuarta en el Apartado B) 1, de la presente convocatoria.
- La adquisición de terrenos o edificaciones.
- La obra civil no recogida en la Base cuarta en el Apartado B) 1, de la presente convocatoria.
- La adquisición de existencias.
- El alquiler de vehículos.
- El alquiler de locales cuando el arrendador sea un familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Las inversiones o gastos cuya finalidad no sea estrictamente empresarial.
- La adquisición de vehículos usados, de ocasión y Km 0.

b) No podrán incluirse dentro del coste de los bienes subvencionables el IVA o cualquier otro impuesto que grave la adquisición de bienes.

c) No se admitirán como subvencionables aquellas inversiones financieras mediante arrendamiento financiero (leasing).

d) No se admitirán como subvencionables inversiones inferiores a 3.000.-€.

Sexta.- Plazo de realización de los gastos

Se subvencionarán los gastos efectuados desde el 23 de septiembre de 2021 y hasta el **22 de septiembre de 2022 incluido**.

Séptima.- Solicitudes.

Uno. Las solicitudes irán dirigidas al Presidente de la Diputación Provincial de Zamora y se cursarán en el modelo que se inserta como ANEXO I (de los formularios en materia de subvenciones incluidos en la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es). Dicho anexo contiene la declaración de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial (Art. 32.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que también deberá ser cumplimentada.

Todas las solicitudes, tanto de personas físicas como jurídicas, se presentarán en el Registro Telemático de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el apartado del ANEXO I destinado a declarar la “finalidad de la subvención” se deberá especificar la línea de subvención a la que se presenta el proyecto de inversión (línea 1 o 2), con independencia de que el detalle de los mismos se describa en la memoria justificativa que debe acompañar a la solicitud.



Dos. La presentación de solicitudes supone la **aceptación incondicional de las bases** de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Tres.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuatro.- Sólo se podrá presentar una única solicitud por empresa o actividad. En las comunidades de bienes solo se admitirá la solicitud de uno de los comuneros.

Octava.- Documentación.

Las solicitudes habrán de ser acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Acreditación de la capacidad de obrar del solicitante y, en su caso, de la representación con la que actúa: El firmante de la solicitud presentará su **D.N.I.** y, en caso de representar a una persona jurídica, presentará además el **C.I.F** de ésta y los documentos acreditativos de su personalidad (escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente, en su caso).
- b) En el caso de tratarse de un autónomo, presentará documento acreditativo del **alta en la Seguridad Social**.
- c) Acreditación de **no estar incurso en ninguna de las prohibiciones** para ostentar la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en la base tercera, punto segundo. **ANEXO I, parte inferior** (incluido en los formularios en materia de subvenciones de la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es)
- d) Acreditación, en su caso, de la **condición de microempresa** de acuerdo con lo señalado en la base tercera, apartado uno, mediante la aportación del Informe de plantilla media anual de trabajadores expedido por la Seguridad Social y la Cuenta de pérdidas y ganancias o el Balance anual, referidos todos ellos al último ejercicio cerrado.
- e) Relación detallada, en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto de inversión. **ANEXO II** (incluido en los formularios en materia de subvenciones de la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es)
- f) **Memoria Técnica**, suficientemente detallada, conforme al modelo establecido en el **ANEXO V** de estas Bases, de la actividad para la que se solicite la ayuda, que deberá contener necesariamente especificación de la inversión total a realizar y ubicación física de la misma.
- g) **Presupuestos o facturas pro forma** de la inversión total a realizar, conforme a lo señalado en la memoria. En el supuesto de inversiones ya efectuadas se aportarán los justificantes correspondientes, facturas, u otros documentos justificativos del gasto. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- h) La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el correspondiente



procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora. No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que en este caso es la siguiente:

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación de Zamora.
 - Certificado actualizado de figurar de alta en el **Impuesto de Actividades Económicas**.
- i) **Ficha de Terceros (ANEXO VI)** debidamente cumplimentada y que incluya Certificado de la entidad financiera acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- j) Cuando la actividad para la que se solicita la subvención lo sea por el concepto señalado en la cláusula cuarta apartado B).1 de la línea 1, se presentará **Licencia municipal de obra**, o justificante de haberlo solicitado.
- k) Cuando los gastos para los que se solicita la subvención lo sea por los conceptos señalados en la cláusula cuarta apartado B) de la línea 2, deberá aportarse el **contrato de alquiler o de traspaso de negocio**, y en este último caso documento acreditativo de **la baja en la actividad del titular anterior**.
- l) **Documentación acreditativa, en su caso, del cumplimiento de las circunstancias objeto de valoración a los que se refiere la cláusula décima:**
- Puestos de trabajo creados en el período subvencionado: Certificado de la vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social o Informe de vida Laboral de la empresa acreditativo de los puestos de trabajo a fecha de la solicitud. En el caso de personas físicas o comunidades de bienes, informe de vida laboral del autónomo. Contrato de trabajo de la persona contratada.
 - Discapacidad: Certificado del órgano competente.
 - Desempleado de larga duración: Informe de períodos de desempleo expedido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
 - Producción ecológica: Certificación ecológica expedida por organismo competente conforme al Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.
 - Relevo generacional: Contrato de transmisión del negocio; y respecto del anterior titular DNI, alta y baja en el IAE, alta y baja en el RETA, y acreditación de la causa del cese de la actividad (jubilación o incapacidad permanente total o absoluta).
 - Producción de material de protección laboral y sanitario: Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 2016/425 (Certificado de Examen UE de tipo y Declaración UE de conformidad).

Novena.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción de procedimiento corresponderá al **Diputado Delegado del Área de Desarrollo Económico** y su ulterior tramitación habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Recibida la solicitud, se examinará si ésta reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez días subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse según se indica en la anterior base, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La **propuesta de resolución definitiva**, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Décima.- Criterios de valoración. Clasificación de expedientes.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una **Comisión de Evaluación** constituida por el Diputado de Desarrollo Económico y dos funcionarios del Servicio. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, otro funcionario del Servicio de Desarrollo Económico, designado por el Presidente de la Comisión de Evaluación.

Uno. Los criterios que se tendrán en cuenta para la valoración de los proyectos presentados serán los siguientes:

a) **Creación de empleo en el período subvencionado.** Se incluyen el empleo por cuenta ajena y los autónomos. Se excluye el empleo indirecto. (hasta 40 puntos).

- Creación de 1 puesto de trabajo: 15 puntos
- Creación de 2 puestos de trabajo: 20 puntos
- Creación de 3 puestos de trabajo: 25 puntos
- Creación de 4 puestos de trabajo o más: 40 puntos

Se considera “creación de empleo” a los efectos de esta convocatoria, el número de trabajadores en el establecimiento en cuestión en el período subvencionable tras deducirse del número aparente de puestos de trabajo creados, los puestos que hayan sido suprimidos en ese período. Los contratos de trabajo creados, según la definición anterior, deberán tener una duración mínima de seis meses y la jornada de trabajo no podrá ser inferior al 50%.



b) **Escasa población** del municipio donde se ubique el centro de trabajo en el que se realiza la inversión, según los datos publicados por el INE correspondientes al año anterior al de la convocatoria (hasta 25 puntos).

- Población de 1 a 200 habitantes: 20 puntos
- Población de 201 a 500 habitantes: 25 puntos
- Población de 501 a 1000 habitantes: 8 puntos
- Población de 1001 a 2000 habitantes: 5 puntos
- Población de 2001 a 5000 habitantes: 2 puntos
- Población de más de 5000 habitantes: 1 punto

c) **Pertenencia a un colectivo prioritario** (hasta 25 puntos)

- Si el autónomo o los socios con participación superior al 50% es **mujer**: 10 puntos
- Si el autónomo o los socios con participación superior al 50% es **joven** (A efectos de esta convocatoria se considerará joven a la persona menor de 36 años, a 31 de diciembre de 2020): 5 puntos
- Si el autónomo o los socios con participación superior al 50% es **discapacitado**: 5 puntos
- Si el autónomo o socio con participación superior al 50% es **desempleado de larga duración** (Se entiende por parado de larga duración las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados al menos 12 meses en un periodo de 18 meses): 5 puntos

d) **Incorporación de nuevas tecnologías** a los que se refiere la base 4 apartado A) (hasta 31 puntos).

- Adquisición, instalación y montaje de equipos informáticos, incluyendo portátiles: 10 puntos
- Aplicaciones informáticas destinadas a gestión empresarial y comercio electrónico: 8 puntos
- Adquisición de patentes, estudios, informes para mejorar productividad, ampliar mercados o volumen de negocio: 5 puntos
- Adquisición cajas registradoras, balanzas, equipos codificación, lectura óptica, etc: 5 puntos
- Gastos asociados alta internet excluyendo cuotas mensuales prestación de servicio: 3 puntos

f) Que la producción del vegetal o animal objeto de la actividad de transformación o comercialización a la que se refiere la base 3, apartado3, tenga la consideración de **producción ecológica certificada**. (5 puntos)

g) Que la actividad de la empresa beneficiaria vaya dirigida a la **producción de material de protección laboral y sanitario**. (5 puntos)

h) En el caso de que el beneficiario, persona física, sea emprendedor, cuando se haya producido un **relevo generacional**, en relación al anterior titular de la actividad. (5 puntos)

Para la aplicación de este criterio de valoración de la solicitud será necesario que quien transmite/ abandona la actividad empresarial esté dado de alta en el RETA y en el IAE con una antigüedad de, al menos 5 años, y cause baja, ya sea por jubilación o incapacidad permanente total o absoluta) antes de la finalización del periodo

subvencionable. A su vez, quien continúa con la actividad empresarial deberá darse de alta en el mismo epígrafe del IAE, mantener el domicilio de la actividad, no ser mayor de 62 años, y haber formalizado contrato de transmisión del negocio con el transmitente.

i) Si el autónomo o socio con participación superior al 50% es mayor de 50 años y su actividad económica va dirigida a la realización/prestación de productos/servicios directamente relacionados con la llamada **Silver Economy**. (10 puntos)

Se entenderá por Silver Economy cualquier actividad económica incluida en todas las secciones y divisiones del CNAE 2009 a excepción de los siguientes:

324	Fabricación de juegos y juguetes
3240	Fabricación de juegos y juguetes
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
851	Educación preprimaria
8510	Educación preprimaria
852	Educación primaria
8520	Educación primaria
853	Educación secundaria
8531	Educación secundaria general
8532	Educación secundaria técnica y profesional
854	Educación postsecundaria
8541	Educación postsecundaria no terciaria
8891	Actividades de cuidado diurno de niños

j) Que el solicitante sea **emprendedor** entendiéndose por tal al que haya iniciado su actividad durante el periodo subvencionable determinado en la cláusula 6. A estos efectos se tomarán en consideración, en el caso de sociedades, la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en la Seguridad Social en el régimen especial de los trabajadores autónomos, siempre y cuando en ambos casos se hayan dado de alta en el IAE en ese mismo periodo. (5 puntos)

k) **Efecto dinamizador de la actividad**, por tratarse de una actividad de demanda emergente o por tener un efecto impulsor y multiplicador sobre el conjunto del sector económico de la zona (5 puntos).

Dos. La concesión de las subvenciones está limitada por la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez se agote la misma procederá la denegación.

Undécima.- Resolución.

Uno. Las subvenciones se otorgarán mediante resolución de la Presidencia o del órgano en quien delegue, que será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizándose la práctica de la misma de conformidad con lo regulado en los artículos siguientes de la citada Ley.

Dos. La Diputación Provincial de Zamora publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, presupuesto aprobado y cantidad concedida.

Tres. Se consignarán en la resolución de la convocatoria tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y



la puntuación obtenida en el supuesto de que el motivo de la denegación sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.

Cuatro. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en Zamora, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta del recurso. También podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cinco. El plazo máximo para resolver será de cuatro meses contados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Seis. En caso que el beneficiario de la subvención fuese una persona física y éste constituyera una persona jurídica para el ejercicio de la actividad empresarial para la cual ha solicitado la subvención que reuniera los requisitos establecidos en la base tercera, podrán ser ambas las que realicen la actividad subvencionable, si bien en el momento de presentar la justificación la persona jurídica constituida deberá aceptar las condiciones de concesión de la subvención, siendo responsable solidario con el beneficiario solicitante de la misma.

Siete. Cualquier otra alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, así como la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso implique la variación del destino o finalidad de la subvención.

Duodécima- Importe de la subvención.

Uno. La subvención que se conceda, no superará el 50% de los gastos incentivables, estableciendo un máximo de subvención de 15.000,00.-€.

Dos. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones públicas para el mismo objeto subvencionable.

Tres. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de minimis concedida durante cualquier período de tres ejercicios fiscales sea superior a 200.000 euros.

De la misma manera, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis en el sector agrícola, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total minimis durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales sea superior a 15.000 euros.

Decimotercera.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

Uno. La concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria queda sujeta a las siguientes condiciones:

- a) No son invocables como precedente.
- b) No es exigible su aumento o revisión, salvo disposición legal expresa.

Decimocuarta.- Abono de las subvenciones.

Uno. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, contra entrega de la documentación referida en la base decimoquinta, la realización de las actividades para las que fueron concedidas.

Dos. Se podrán aceptar modificaciones de los diversos conceptos del presupuesto aprobado, con la doble condición de que la oscilación, en más o en menos, no rebase el 25% de cada concepto y que, en su conjunto, las inversiones y gastos justificados representen como mínimo el 70% del presupuesto aprobado.

Tres. Cualquier minoración de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente (base novena), supondrá una reducción del importe de la subvención a abonar, en función del nuevo resultado obtenido, siempre que:

- a) Las inversiones y gastos debidamente justificados representen al menos el 70% del presupuesto aprobado.
- b) El porcentaje subvencionable obtenido de la aplicación de los criterios de valoración con los nuevos datos sea igual o superior al alcanzado por el beneficiario que figura con el menor porcentaje subvencionable en la resolución de la presente convocatoria.

En caso contrario, no se procederá al abono o se iniciará el procedimiento de reintegro.

Decimoquinta.- Medios y plazo de justificación.

Uno. El beneficiario deberá justificar la totalidad del presupuesto concedido y aprobado para la concesión de la subvención.

Dos. A efectos de **justificar** la realización de la inversión para la que fue concedida la subvención, el beneficiario deberá presentar la documentación exigida en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, y que se detalla a continuación, en un plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2022:

- a) Relación de documentos aportados al efecto de la justificación de la subvención concedida (**ANEXO III** incluido en los formularios en materia de subvenciones de la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es)
- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas, haciendo constar expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.



- c) Balance de ingresos y gastos, referido a la actividad subvencionada (**ANEXO VII**)
- a) Declaración de gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención suscrita por el representante de la empresa (**ANEXO IV** incluido en los formularios en materia de subvenciones de la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es).
- b) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión en **documento original o copia compulsada**: facturas, u otros documentos justificativos del gasto, en los que, de conformidad con el Artículo 73 del Reglamento de subvenciones, deberá constar el estampillado de haber sido financiados por la Diputación de Zamora. Esta diligencia de financiación será realizada por el propio beneficiario en el documento original previamente a la realización de la fotocopia.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Las facturas justificativas cumplirán en todo caso lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo incluir los siguientes elementos:

1. - Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
2. - Fecha de emisión. La fecha de las facturas deberá estar dentro del período subvencionable.
3. - Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
4. - IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención el impuesto.

En los casos en que la presentación de facturas no sea posible, los pagos serán justificados por documentos contables de valor probatorio equivalente.

Las facturas deberán ir acompañadas del correspondiente adeudo bancario. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

Las facturas correspondientes a profesionales por actividades que no estén sujetas al IVA, sino que deban ser objeto de retención de IRPF, se acompañarán del correspondiente modelo 111 de retenciones a cuenta del IRPF y de documento que acredite su presentación en la Agencia Tributaria.

En caso que el beneficiario de la subvención fuese una persona física y éste constituyera una persona jurídica para el ejercicio de la actividad empresarial para la cual ha solicitado la subvención que reuniera los requisitos establecidos en la base tercera, se admitirán como medio de justificación, siempre que la persona jurídica constituida haya aceptado las condiciones de la concesión de la subvención, las facturas expedidas a nombre de ésta o del beneficiario solicitante como ejecutores de la actividad subvencionada.



- c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, y frente a la Seguridad Social, en el caso de que hubiera denegado a la Diputación la autorización a la que se refiere la base octava, apartado h), y los anteriormente presentados hubiesen caducado.
- d) Licencia municipal de obra, en su caso, para el supuesto de que no lo hubiera aportado al presentar la solicitud de subvención.
- e) Contrato, en su caso, de alquiler o de traspaso de local de negocio y en este último supuesto documento acreditativo de la baja en la actividad del titular anterior, para el supuesto de que no lo hubiera aportado al presentar la solicitud de subvención.
- f) Permiso de circulación, a nombre del beneficiario, del vehículo adquirido, en su caso, en el que conste el servicio al que se destina vinculado a la actividad económica del beneficiario.
- g) Ficha Técnica del Vehículo adquirido (Tarjeta de Inspección Técnica).

Además, en el caso de constitución de una nueva sociedad u otra persona jurídica, distinta del beneficiario:

- Aceptación expresa de las condiciones de concesión de la subvención por parte de los representantes de la entidad, adoptando la condición de responsable solidario con el beneficiario solicitante de la misma.

Tres. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma o cuando la documentación presentada resulte insuficiente, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho de cobro de la subvención. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Cuatro. El órgano competente dictará resolución por la que se declare justificada, total o parcialmente la subvención concedida.

Decimosexta.- Publicidad

En las publicaciones, anuncios, folletos o material publicitario que edite el beneficiario, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Zamora.

Decim séptima.- Obligaciones de los beneficiarios

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención
- 2.- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada con sus requisitos y condiciones. El hecho de la no justificación determinará que el beneficiario de la misma no pueda concurrir a esta misma convocatoria en las tres siguientes anualidades.

Decim octava.- Reintegro de la subvención

Uno.- Procederá el reintegro en caso de existir declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión.

Dos.- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en

que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos de obtención de la subvención habiendo falseado las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, en caso de incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación y otras previstas en la Ordenanza General de Subvenciones (Artículo 23)

Tres.- En el caso de que el beneficiario se hallare en los supuestos de incumplimiento previsto en el párrafo anterior, o en el caso de que la subvención percibida supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, se incoará el oportuno expediente de reintegro conforme a lo establecido en el título II, capítulo II de la Ley General de Subvenciones y el Art. 27 de la Ordenanza.

Décimo novena.- Régimen de control financiero de las subvenciones, infracciones y sanciones administrativas.

Se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza Provincial.

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas, al objeto de comprobar la realidad material de las inversiones financiadas, así como su aplicación a los fines para los que la subvención fue concedida.



ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado: €	Importe presupuesto: €	Importe o porcentaje de compromiso aportación:	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		C.I.F.:	
Dirección:	Municipio/Provincia:		
Datos bancarios para ingreso:			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (cuando el solicitante sea una razón social, Entidad u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:	Municipio/Provincia:		
Dirección a efecto de notificaciones:	Municipio/Provincia:		
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud)			
☐ Fotocopia del NIF/CIF del beneficiario			
☐ Documento que acredite la personalidad del solicitante, y en su caso, la representación (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, etc)			
☐ Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición			
☐ Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada			
☐ Certificado del Secretario acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente por el cual se decide solicitar la subvención			
☐ Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social			
Observaciones/Otra documentación aportada:			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario (marcar casilla):			
☐ El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora, así como no estar incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con esta Diputación Provincial, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por el importe reseñado, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

En _____, a _____ de _____ de 202__

EL PETICIONARIO

Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANEXO II: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U
OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN
SOLICITADA

D. _____
con D.N.I. _____, con domicilio en _____
localidad _____, en concepto de _____
comparece en representación de la entidad _____
con C.I.F. _____, y domicilio social _____
localidad _____, provincia _____, C.P. _____
teléfono _____, fax _____

DECLARO ☐ SI* / ☐ NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA EL
PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD.

* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en:

Zamora, _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN

Datos de identificación de la subvención:			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
Datos de identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		C.I.F.:	
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso:			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):			
☐ Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención, según anexo IV adjunto			
☐ Justificantes de los gastos			
☐ Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias			
☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma			
☐ Certificado, en su caso, del tipo de cambio de moneda extranjera en que se gestionó y ejecutó la subvención			
☐ Memoria final, detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describa los objetivos y resultados conseguidos			
☐ Balance de ingresos y gastos			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

En _____, a _____ de _____, 202__

(Firma del interesado)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

**ANEXO IV: DECLARACIÓN PARA ENTIDADES PRIVADAS ÍNDICE DE
GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN OBJETO DE LA
SUBVENCIÓN (JUSTIFICACIÓN)**

Datos de identificación de beneficiario y subvención:						
BENEFICIARIO:				C.I.F.:		
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:						
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:						
Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha fra.	Fecha pago	Importe
TOTAL:						0,00
Certificado (señalar lo que corresponda):						
D./Dª _____, Presidente de _____						
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:						
☐ Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención / ☐ Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada/ ☐ Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente / ☐ Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y esta Entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.						
Que ☐ sí* / ☐ NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, no superan el coste total de la actividad.						
* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:						
Observaciones:						

Es obligatorio la cumplimentación de todos los campos, especialmente del certificado (marcados en rojo).

En _____, a _____ de _____ de 202__

EL PRESIDENTE

Fdo: D. _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANEXO V: MEMORIA TÉCNICA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Razón Social:
Dirección del establecimiento donde se realiza la inversión:
Localidad:
Provincia:
Código I.A.E.

2.- DATOS DEL PROYECTO (Se deberán cumplimentar los apartados referidos a las acciones para las que se solicita la subvención)

Línea para la que se solicita la subvención (marcar con una X la que corresponda)

☐	Línea 1: De consolidación de empresas existentes
☐	Línea 2: De apoyo a emprendedores para la creación de nuevas empresas

Tipo de gasto para el que se solicita la subvención (describir)

2.1.- Incorporación de nuevas tecnologías/estudios /patentes
2.2.- Modernización del establecimiento
2.3.- Acciones de promoción de la actividad de la empresa
2.4.- Adquisición de vehículos
2.5.- Traspaso de negocio o alquiler de locales (Sólo Línea 2)
2.6.- Honorarios técnicos relacionados con la constitución de la empresa (Sólo Línea 2)



Será necesario definir, en todas las acciones subvencionadas, los siguientes conceptos:

ANÁLISIS DE MERCADO - PLAN DE EMPRESA - Competencia - Objetivos - Diferenciación de marketing - Estrategia de marketing. Producto - Precio - Distribución - Promoción
PRODUCCIÓN - Localización / ubicación - Equipos necesarios. (inmovilizados).
RECURSOS HUMANOS - Definición de puestos - Porcentaje de mujeres, jóvenes o discapacitados
OTROS Incorporación de nuevas tecnologías de la información Inexistencia de la actividad a desarrollar en el municipio

INVERSIÓN SOLICITADA		
2.1.- INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS/ESTUDIOS/PATENTES		
PROVEEDOR	Importe total	Importe sin IVA
Total:		
2.2.- MODERNIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO		
PROVEEDOR	Importe total	Importe sin IVA
Total:		
2.3.- ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA		
PROVEEDOR	Importe total	Importe sin IVA
Total:		
2.4.- ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS		
PROVEEDOR	Importe total	Importe sin IVA
Total:		
2.5.- TRASPASO DE NEGOCIO O ALQUILER DE LOCALES (SOLO LÍNEA 2)		
PROVEEDOR	Importe total	Importe sin IVA
Total:		



2.6.- HONORARIOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA (SÓLO LÍNEA 2)		
PROVEEDOR	Importe total	Importe sin IVA
Total:		

En....., a.....de.....de 202_
(Firma)



ANEXO VI



TERCEROS

ALTA	☐
MODIFICACIÓN	☐

SE DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF Y
CERTIFICADO O JUSTIFICANTE DE ENTIDAD FINANCIERA

DATOS GENERALES

C.I.F./N.I.F. _____

NOMBRE / RAZON SOCIAL _____

DOMICILIO _____

MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

CÓDIGO POSTAL _____ EMAIL _____ TELÉFONO _____

FAX _____

DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)

(Los datos bancarios reflejados deberán coincidir con los que se reflejen en el certificado o justificante de la entidad financiera que se aportará con la presente ficha, sin cuyo requisito no será aceptada)

El titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZON SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES

BANCO / CAJA _____

CÓDIGO BIC _____ DESCRIPCIÓN BIC _____

CÓDIGO IBAN _____

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos

..... DE DE

A) Personas Físicas

FIRMADO _____

B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).

FIRMADO _____
D.N.I. _____
CARGO _____

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en el fichero TERCEROS titularidad de la Diputación Provincial de Zamora, inscrito en el Registro General de Protección de Datos y cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con la Diputación.

Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Diputación Provincial de Zamora - Plaza Viriato, s/n - 49001 ZAMORA (Zamora).



ANEXO VII

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CONCEPTO/ACTIVIDAD (Especificar coste detallado)	IMPORTE /EUROS
---	----------------

TOTAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS

IMPORTE/ EUROS

- 1.- Aportación del beneficiario
- 2.- Aportación de la Diputación Provincial de Zamora.
- 3.- Otras previsiones de ingresos (detallar).

TOTAL

.....a...de.....de 2.02_

Fdo:.....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ZAMORA

